Al contestar cite Radicado 2024352000024728 Id: 1401833
Folios: 18 Fecha: 2024-08-15 16:31:03
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACION AEREA
Destinatario: GRUPO COMUNICACIONES Y REDES AERONAUTICAS

MEMORANDO

Bogotá D.C, Colombia, 15 de Agosto de 2024

PARA: **LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ**
Supervisora proceso 23001320 de 2023

DE: **IVONNE VERGARA FLECHAS**
Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

Asunto: **RESPUESTA DOCUMENTO DE PROCESO 23001320 DE 2023.**

De acuerdo con el documento allegado mediante comunicación con ID 1341382 frente al estado actual del contrato de suministro No. 23001320 que tiene por objeto: *"ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL"*, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes, no sin antes recordar las obligaciones que le asisten en su labor de supervisión del contrato estatal en cuestión a la luz de lo dispuesto en el Manual de Contratación y la ley colombiana, en los siguientes términos:

"(…)2.4 ¿QUÉ ALCANCE TEMPORAL TIENEN LAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR?

El supervisor inicia su actuación a partir de la fecha en que se comunica su designación por el ordenador del gasto *en el nivel central y por el Director Regional, en el territorio. El supervisor ejercerá sus funciones desde la fecha en que se le haya comunicado su designación. y hasta la liquidación del contrato o hasta el cierre del expediente, cuando este se requiera.(…)" (negrilla y subrayado fuera de texto).*

"(…)4.1 ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES/ OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES OINTERVENTORES?

Adicionalmente a las actividades específicamente señaladas en el contrato, serán obligaciones generales de los supervisores e interventores, las siguientes:

a. *Adoptar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*
b. *Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
c. *Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las cuales deberán estar enmarcadas en las previsiones del contrato y de la ley.*
d. *Poner en conocimiento de LA AEROCIVIL, los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista de manera oportuna, recopilar y entregar las pruebas de tales incumplimientos, tasar los perjuicios derivados de dicho incumplimiento si a ello hubiera lugar, y entregar las pruebas que así lo soporten.*
e. *Conocer, aplicar y cumplir el presente manual, actuando con diligencia y probidad en el desarrollo de su función.*
f. *Leer, revisar y analizar el contenido del contrato y los demás documentos que hacen parte integral del este.*
g. *Atender el principio de planeación revisando, ajustando y aprobando el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución presentado por el contratista, para efectuar el seguimiento al progreso del contrato y verificar su cumplimiento integral.*
h. *Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para suscribir el acta de inicio del contrato, cuando ello aplique.*
i. *Documentar el seguimiento del contrato, presentando los informes y suscribiendo las actas y comunicaciones a que haya lugar, dentro de los formatos definidos por la entidad.*
j. *Certificar el cumplimiento del contrato y gestionar el pago correspondiente, de forma oportuna.*
k. *Efectuar el seguimiento, la vigilancia y control permanente sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico, jurídico, contable y financiero, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.*
l. *Resolver las solicitudes de los contratistas o gestionar su respuesta al interior de la AEROCIVIL, de forma oportuna y certera, evitando generar el silencio administrativo positivo de que trata el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.*
m. *Gestionar la liquidación el contrato, cuando a ello hubiere lugar, conforme a los términos legales y contractuales.*

n. *Efectuar la vigilancia y control de las obligaciones postcontractuales y gestionar su cumplimiento hasta el cierre del expediente, promoviendo las actuaciones administrativas o judiciales necesarias para salvaguardar la eficacia del contrato.*
o. *Garantizar la gestión documental del contrato, en el marco de las disposiciones normativas vigentes. (…)"*

Una vez realizada esta precisión nos permitimos responder a cada una de las inquietudes presentadas de la siguiente manera, conforme los conceptos previos realizados por la supervisión encargada y de apoyo a cargo del In Edwar Cepeda delgado mediante comunicación ID No 1284979 del 19 de abril de 2024 al 10 de mayo de 2024, así como el concepto técnico emitido por los ingenieros Viviana Vianney Carrillo y Giovanny Andre Cruz del 1 de agosto de 2024, documentos que se adjuntan:

A. "INCONSISTENCIAS FORMATO 7 PUBLICADO POR LA ENTIDAD – FORMATO 7 ALLEGADO POR RAPIDEXXUS Y CRUCE DE INFORMACIÓN CON EL FORMATO 8 PUBLICADO POR LA ENTIDAD".

(...) 1. *El formato publicado por la Entidad tiene un yerro en la sumatoria de los ítems 1 al 8 (celdas L7 a L14), se asume que fue corregido por el contratista, pero no se evidenció el cumplimiento del debido proceso en el que se hicieran las observaciones en etapa de borradores del pliego, ni en el definitivo, en SECOP II no se hallan adendas ni observaciones".*

RESPUESTA:

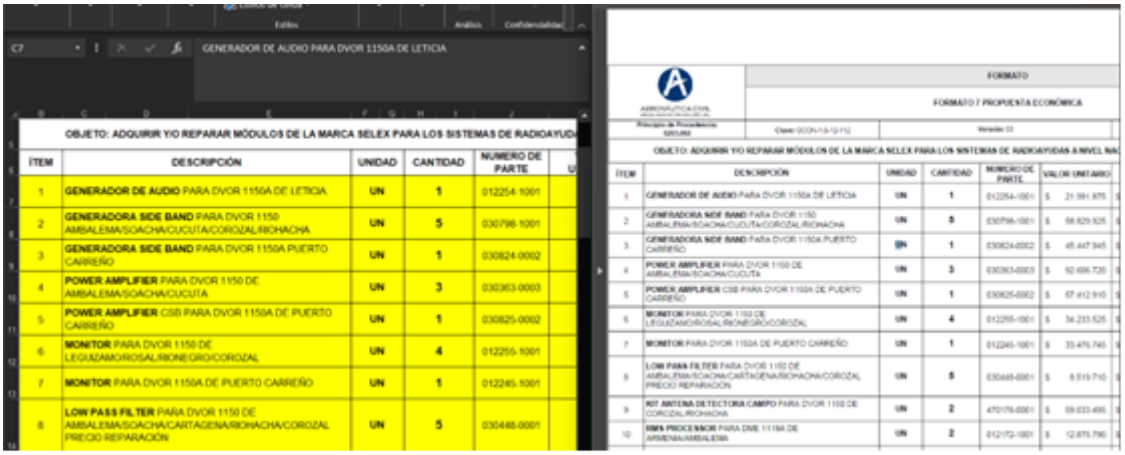
Es importante aclarar que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 la contratación directa es una modalidad de contratación excepcional, que no exige el desarrollo de convocatoria pública y solo opera en las causales taxativas señaladas por la ley.

Para la contratación directa como en el presente caso, con la invitación a presentar oferta suscrita por el director Administrativo publicada en SECOP II, la etapa de selección termina con la celebración, aceptación de oferta y legalización del contrato.

Lo anterior, quiere decir que siendo una contratación directa no es procedente afirmar que "*no se evidenció el cumplimiento del debido proceso en el que se hicieran las observaciones en etapa de borradores del pliego"*.

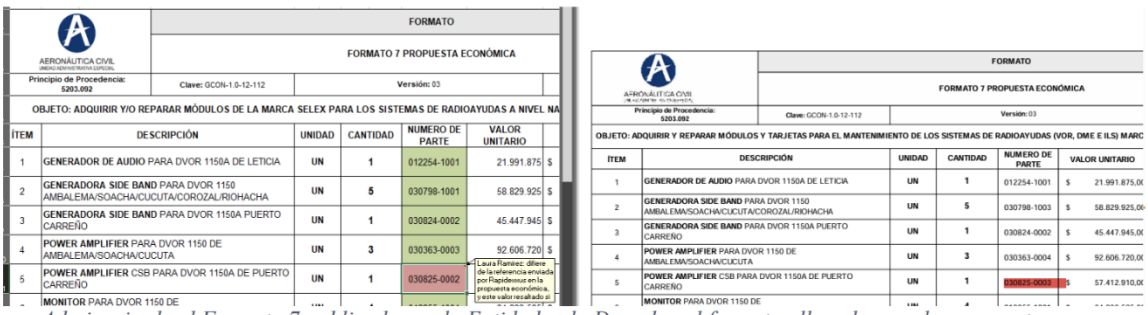
De otra parte, se aclara que de conformidad con lo verificado por el Grupo de Desarrollo e Innovación de DTANA no se presenta ninguna diferencia entre el

formato publicado y el formato enviado por el contratista como se evidencia en la siguiente imagen:



2. *"El ítem 5 del formato publicado por la Entidad y el allegado por el entonces oferente, difiere de la referencia de numero de parte, cabe resaltar que en las Clave: APOY-7.0-12-008 Versión: 04 Fecha: 15/05/2024 Página: 2 de 8 especificaciones técnicas guardan relación con el formato publicado por la Entidad, por lo tanto, se asume que el contratista realizó la modificación, nuevamente no hubo una adenda para ello, ni razón aparente, ni justificada del cambio. Debido a que no conozco los equipos, me imposibilita determinar si la modificación del número de parte afecta en algo lo requerido por la Entidad, sin embargo, el hecho de haberlo modificado sin notificar debidamente a la Entidad, puede inducir a un error y en todo caso, cambia lo requerido por la Entidad. También, en un debido proceso, el proponente debió remitir una solicitud de aclaración o la necesidad de cambiar el Parte Numero con justificación técnica sólida que permitiera la modificación.*

A la izquierda el Formato 7 publicado por la Entidad, a la Derecha, el formato allegado por el proponente".



A la izquierda el Formato 7 publicado por la Entidad, a la Derecha, el formato allegado por el proponente.

RESPUESTA:

De conformidad con la experiencia técnica en la materia se establece que el número de parte corresponde a un código con el cual el fabricante identifica los subsistemas módulos y tarjetas que conforman un equipo para nuestro caso de radioayudas, tal como fue informado a la supervisión por parte del Fabricante mediante comunicación del 18 de junio de 2024.

indra

Señores
AEROCIVIL

Ref. Purchase Order e-P.O.:REX-11.01.24-010-24. / Indra S.O. 3188C0 /Contrato N°23001320

Asunto: Explicación actualización Números de Parte

Estimados señores,

Por medio de la presente, queremos informar que los números de parte solicitados para el contrato de la referencia, y que fueron enviados y suministrados oportunamente a la Aerocivil, corresponden a los elementos indicados en el cuadro de cantidades recibido y a las especificaciones técnicas, y que, si en determinado caso existiera una diferencia en el último dígito del número de parte, esto obedece a las actualizaciones o mejoras de la versión previamente solicitada. En todo caso, los módulos suministrados con los números de parte entregados a la Aerocivil cumplen uno a uno con lo requerido en el contrato.

Se firma en Overland Park, el día 18, del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

Carmen Visser
Directora Regional de Ventas
Indra Air Traffic, Inc.

De acuerdo con la definición del fabricante, este número de parte, está diseñado de tal manera que los últimos cuatro dígitos (después del guión) hacen mención a la versión de fabricación siendo la versión 1 el 0001 y cuando la fábrica desarrolla alguna mejora en el hardware de la tarjeta o módulo hace un ajuste a este último número de cuatro dígitos. El número principal, que está compuesto por los primeros seis números no debe variar, si esto sucede, indica que el módulo sufrió cambios mayores, el número auxiliar que es el que se identifica después del guion que corresponde a los cuatro últimos dígitos solamente identifica la versión y como dijimos anteriormente inicia en la versión 1 y va incrementando a medida que el fabricante identifica mejoras en el desempeño de su sistema.

De acuerdo con lo anterior y concepto técnico ya mencionado se concluye que el número de parte del cual se relaciona en el formato 7 que corresponde a la versión 0002 y en el formato del oferente el 0003 no involucra cambios sustanciales o mayores o de fondo que puedan perjudicar el funcionamiento de la tarjeta en el sistema que está funcionando en la aeronáutica civil en la estación

DVOR respectiva, que de todas formas como es de su conocimiento se encuentra certificado por el fabricante y los respectivos repuestos serán verificados en la instalación y puesta en servicio también contemplado dentro del alcance del contrato.

Es deber del supervisor entonces en el marco se sus obligaciones como la de "*Adoptar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado"* realizar los análisis correspondientes para garantizar que se cumpla con el objeto contractual y especialmente en este caso que corresponde a apoyar la mantenibilidad de sistemas críticos en la prestación de los servicios a la navegación aérea.

Por lo tanto, es importante reiterar que los retos en ejecución, deben ser gestionados y superados por la supervisión durante la ejecución del contrato, y más aún cuando cuenta con el apoyo a la supervisión con altas calidades y conocimientos técnicos en la materia como usted misma lo cita más adelante.

3. *"El ítem 8 (del formato 7 publicado por la Entidad y el allegado por el proponente), hace referencia al filtro pasa baja, para DVOR1150, de AMBALEMA/CARTAGENA/RIOHACHA/COROZAL. Presenta una modificación respecto a lo estipulado en el formato 8 de especificaciones técnicas, dicha diferencia radica en que en el formato 8, la Entidad lo requirió en modalidad de ADQUISICIÓN, no en REPARACIÓN, como apareció en el formato 7 (tanto el publicado por la Entidad, como el allegado por el proponente). Esto puede inducir a error en la ejecución del proceso".*

RESPUESTA:

El Grupo de Desarrollo e Innovación informa que durante la etapa de estructuración, se solicitó a la respectivas Regionales identificar la necesidad de repuestos a nivel nacional; para caso en particular del Filtro pasa baja como reparación para el DVOR 1150 para Ambalema, Cartagena, Riohacha, Corozal dentro del estudio de mercado y propuesta evaluada y adjudicada al contratista se confirma dicha información y se muestra a continuación:

Estudio de mercado

AERONÁUTICA CIVIL	FORMATO			
	FORMATO 7 PROPUESTA ECONÓMICA			
Principio de Procedencia: 5203.092	**Clave:** GCON-1.0-12-112	**Versión:** 03		**Fecha de aprobación:** 28/12/2020

OBJETO: ADQUIRIR Y REPARAR MÓDULOS Y TARJETAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS (VOR, DME E ILS) MARCA SELEX A NIVEL NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE PARTE	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**GENERADOR DE AUDIO** PARA DVOR 1150A DE LETICIA	UN	1	012254-1001	$ 21.991.875,00	$ 21.991.875,00
2	**GENERADORA SIDE BAND** PARA DVOR 1150 AMBALEMA/SOACHA/CUCUTA/COROZAL/RIOHACHA	UN	5	030798-1003	$ 58.829.925,00	$ 294.149.625,00
3	**GENERADORA SIDE BAND** PARA DVOR 1150A PUERTO CARREÑO	UN	1	030824-0002	$ 45.447.945,00	$ 45.447.945,00
4	**POWER AMPLIFIER** PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/SOACHA/CUCUTA	UN	3	030363-0004	$ 92.606.720,00	$ 277.820.160,00
5	**POWER AMPLIFIER** CSB PARA DVOR 1150A DE PUERTO CARREÑO	UN	1	030825-0003	$ 57.412.910,00	$ 57.412.910,00
6	**MONITOR** PARA DVOR 1150 DE LEGUIZAMO/ROSAL/RIONEGRO/COROZAL	UN	4	012255-1001	$ 34.233.525,00	$ 136.934.100,00
7	**MONITOR** PARA DVOR 1150A DE PUERTO CARREÑO	UN	1	012245-1001	$ 33.476.745,00	$ 33.476.745,00
8	**LOW PASS FILTER** PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/SOACHA/CARTAGENA/RIOHACHA/COROZAL PRECIO DE REPARACIÓN	UN	5	030448-0001	$ 8.519.710,00	$ 42.598.550,00

Propuesta Económica – Formato 7

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 7 PROPUESTA ECONÓMICA			
Principio de Procedencia: 5203.092	**Clave:** GCON-1.0-12-112	**Versión:** 03		**Fecha de aprobación:** 28/12/2020

OBJETO: ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL (VIGENCIA FUTURA)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE PARTE	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**GENERADOR DE AUDIO** PARA DVOR 1150A DE LETICIA	UN	1	012254-1001	$ 21.991.875	$ 21.991.875
2	**GENERADORA SIDE BAND** PARA DVOR 1150 AMBALEMA/SOACHA/CUCUTA/COROZAL/RIOHACHA	UN	5	030798-1001	$ 58.829.925	$ 294.149.625
3	**GENERADORA SIDE BAND** PARA DVOR 1150A PUERTO CARREÑO	UN	1	030824-0002	$ 45.447.945	$ 45.447.945
4	**POWER AMPLIFIER** PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/SOACHA/CUCUTA	UN	3	030363-0003	$ 92.606.720	$ 277.820.160
5	**POWER AMPLIFIER** CSB PARA DVOR 1150A DE PUERTO CARREÑO	UN	1	030825-0002	$ 57.412.910	$ 57.412.910
6	**MONITOR** PARA DVOR 1150 DE LEGUIZAMO/ROSAL/RIONEGRO/COROZAL	UN	4	012255-1001	$ 34.233.525	$ 136.934.100
7	**MONITOR** PARA DVOR 1150A DE PUERTO CARREÑO	UN	1	012245-1001	$ 33.476.745	$ 33.476.745
8	**LOW PASS FILTER** PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/SOACHA/CARTAGENA/RIOHACHA/COROZAL PRECIO REPARACIÓN	UN	5	030448-0001	$ 8.519.710	$ 42.598.550

Dentro del proceso de contratación se incluyeron dos (2) verbos rectores en el objeto de contratación de conformidad a las necesidades técnicas requeridas así: "ADQUIRIR Y REPARAR": *"ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL"*

No se identifican aspectos que puedan incurrir en "...*a error en la ejecución del proceso.",* toda vez que corresponde a la supervisión en la etapa de ejecución adelantar los análisis correspondientes y revisada la documentación se cuenta con los soportes y argumentación para garantizar las acciones contractuales y continuidad en la ejecución del contrato.

4. *"Se evidencian inconsistencias en la numeración del formato 7 allegado por el proponente, como es el caso del consecutivo 8 que salta al 10, del 12 continúa al 15, del 18 al 21, del 30 al 32 y del 37 al 40, esta modificación no es relevante para el cumplimiento, sin embargo, induce a error al verificar los ítems y en todo caso, el proponente NO debió manipular dicha numeración. Se aclara que al final los ítems de los dos formatos dan los mismos 35 ítems contemplados en el formato 7 publicado por la Entidad. Sin embargo, se encuentran más discrepancias relacionadas a continuación (ver numeral 5 y 6 subsiguiente en este documento)".*

RESPUESTA:

Como se menciona en su escrito, al final los ítems de los dos formatos dan los mismos 35 ítems contemplados en el formato 7 publicado por la Entidad, por lo tanto, esta referencia no afecta la debida ejecución contractual y se reitera que corresponde a la supervisión del contrato validar que la totalidad de los ítems contemplados sean entregados e instalados a satisfacción.

5. *"En las especificaciones técnicas, la Entidad requirió en el cuadro de adquisiciones el ítem 9, que hace referencia a un SWITCH COAXIAL RF y que no se encuentra relacionado NI EN EL FORMATO 7 PUBLICADO POR LA ENTIDAD, NI EN EL FORMATO 7 ALLEGADO POR EL PROPONENTE. Además, tiene el mismo parte número que el ítem 18, que, si se encuentra relacionado en los formatos 7 mencionados, y que es un RF SITCH XMNS LINE DPDT. Por no saber sobre el equipo, desconozco si es el mismo switch, ya que en el cuadro se indica que es para equipos distintos (ítem 9 para un DVOR 1150 y el ítem 18 para un ILS/GLIDE SLOPE 2100), lo que me genera la inquietud del serial repetido y porque se obvió el ítem 9, sin ninguna adenda o soporte de dicha decisión".*

RESPUESTA:

De acuerdo con el informe del Grupo de Desarrollo e Innovación, el SWITCH COAXIAL RF, relacionado en el numeral 9 del formato No7 y el *RF SWITCH XMNS LINE DPDT* relacionado en el numeral 18 del formato 7, tienen el mismo número de parte lo que quiere decir que puede ser utilizado tanto en el DVOR como en el Glide Slope de la marca SELEX, situación que se reitera es deber de la supervisión adelantar las acciones correspondientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

6. *"Verificando entonces los ítems de reparación se encuentra que el ítem 23 del formato 7 publicado (las especificaciones técnicas en el ítem 2 de la tabla de repuestos de reparación) mencionan la intervención de un Amplificador de Potencia CBS para el DVOR1150 de AMBALEMA/SAN VICENTE, con parte número 030804-0001, dicho P/N se repite en el numeral 32 del formato 7 publicado por la Entidad (ítem11 del Formato 8) que indica una reparación del HPA para los dos equipos".*

RESPUESTA:

Se precisa que como es de su conocimiento, los elementos ***a reparar*** son entregados por la entidad a través de la supervisión al contratista por lo cual es deber de ésta revisar y comparar con los números de parte físicos en cada tarjeta en la etapa de ejecución.

B. VERIFICACIÓN DEL ACTA DE RECIBO FIRMADA POR EL ING. EDWARD CEPEDA EN CONJUNTO CON EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

"Se procedió a verificar el acta de recibo 1 firmada por el Ingeniero Edward Cepeda (como supervisor delegado mientras estuve en mi periodo de vacaciones y apoyo a la supervisoría desde el inicio de la ejecución), encontrando lo siguiente":

Se valida la información con el supervisor encargado, el ingeniero Edward Giovanny Cepeda (Apoyo a la Supervisión) durante el período de vacaciones de la ingeniera Laura Ramírez, entre el periodo comprendido del 22/04/2024 al 14/05/2024, quien realizó las siguientes afirmaciones:

> **1.** *"Se recibieron 50 elementos en el almacén el día 03 de mayo de 2024, cuyo ingreso quedó sentado el día 20 de mayo de 2024, los cuales se encuentran relacionados en el anexo de verificación del formato 7 publicado por la Entidad, vs el Acta de Recibo 1, firmada por el Ing. Edward Cepeda y el representante legal de Rapidexxus".*

RESPUESTA

Su afirmación en correcta por lo tanto se adjunta el certificado de ingreso y contabilización en el Almacén.

> **2.** *"De los 50 elementos allegados a la Entidad el día 03 de mayo de 2024, se detectaron 11 elementos que no corresponden a lo requerido por la Entidad en el Formato 8 especificaciones técnicas, ni a lo*

estipulado en el formato 7 oferta económica (tanto la versión publicada por la Entidad, como la allegada por el adjudicatario del proceso)".

RESPUESTA

Lo manifestado en este punto no es procedente, toda vez que la totalidad de los elementos (módulos y/o tarjetas) adquiridos en el marco del contrato, como se evidencia en el certificado de ingreso al almacén, corresponden a los requeridos contractualmente. Adicionalmente en concepto técnico solicitado por esta Dirección del 1 de agosto de 2024 se confirma que:

"(…)
Revisada la documentación y verificado en físico los elementos recibidos, se conceptúa lo siguiente:

- Todos los elementos relacionados en el acta de recibo parcial No. 1 fueron los ingresados al Almacén General.
- La relación entre el ingreso a almacén y acta de recibo parcial no coinciden la descripción de los Ítem 1, 3 y 5, por lo tanto, se deberá solicitar la corrección al almacén general.
- La fabrica certifica que los cambios en el último digito del número de parte corresponde a actualizaciones o mejoras de la versión previamente solicitadas. Los módulos suministrados cumplen con lo requerido en el contrato.
- La fabrica informa y ratifica el cumplimiento de lo ítems suministrados con los ítems solicitados, el formato 8 pagina 7 especifica que:

Pruebas de Operación

Las pruebas de operación serán realizadas directamente a cada módulo y tarjeta adquirida y reparada en el sistema VOR, DME o ILS del Aeropuerto o Estación indicada en el formato 7.
En estas pruebas se verificarán los parámetros de funcionamiento de acuerdo con las recomendaciones de los diferentes manuales de fabricante y permitirá al supervisor del contrato establecer las actas parciales o de recibo final. el cumplimiento de los parámetros técnicos

, (…)"

3. *"Al realizar la verificación de la factura allegada vía correo electrónico el día 22 de mayo, se establece que cuenta con un valor globalizado, que imposibilita realizar la debida verificación ítem por ítem, por lo que procedí a realizar el cotejo desde la información plasmada en el acta de recibo firmada por el Ing. Edward Cepeda y el representante legal de Rapidexxus".*

RESPUESTA

En este punto, se recuerda la obligación de la supervisión de proceder conforme a lo indicado en la FORMA DE PAGO, por lo que su labor corresponde

efectivamente a verificar lo facturado y solicitar al contratista los ajustes en caso de ser necesario.

> **4.** *"Ahora bien, los montos de la factura se encuentran errados ya que relacionan en el valor unitario un monto de $1,697.277.444, seguido de un porcentaje de IVA del 19% que asciende a $ 322.482.714,36. Al totalizar el valor nuevamente relacionan los $1,697.277.444. De manera posterior realizan la mención del subtotal por los $1,697.277.444 y finalmente vuelven a mencionar el IVA, para ahí si realizar la operación aritmética y proceder a totalizar un monto de $2.019.760.158".*

RESPUESTA

Si el análisis de las facturas presentadas por el contratista no corresponde conforme lo que indica, deben tener el trámite correspondiente de rechazo o devolución al contratista indicando las inconsistencias que observa como supervisora del contrato, se le recuerda revisar los manuales y procedimientos internos de la entidad al respecto.

> **5.** *"El monto de $2.019.760.158 dista de la realidad, ya que, de manera exegética como supervisores, estamos obligados a verificar que los elementos recibidos sean exactamente los solicitados en los documentos que hacen parte integral del contrato, tales como: Formato 7, Formato 8, Matriz de riesgos, entre otros".*

RESPUESTA

Como se le ha mencionado a lo largo de este escrito, es importante que, desde su labor de supervisión, se acoja a lo indicado en los formatos 7 y 8, pero también en lo dispuesto en la ***CLÁUSULA SEXTA. - "FORMA DE PAGO:*** *La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:*

Actas Parciales: *La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, lo cual se regirá por las siguientes reglas:*

PRIMER PAGO: *Se cancelará un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas reparados, descritos tanto en el formato No 7 y en el formato No 8 de las especificaciones técnicas, soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del*

contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN y el ingreso al almacén de los bienes suministrados.

SEGUNDO PAGO: *Se cancelará un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos, descritos tanto en el formato No 7 y en el formato No 8 de las especificaciones técnicas, soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados.*

ULTIMO PAGO: *Se cancelará un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se suscriba el acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista, el informe de cumplimiento final de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato y con la verificación de funcionamiento a satisfacción comprobado mediante las pruebas de operación de los módulos y tarjetas, acompañada de la factura comercial y las prórrogas de las garantías debidamente aprobadas por la Aerocivil (si es del caso) y cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.*

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas."

6. *"Derivado del punto 5, inmediatamente anterior, se realizó la sumatoria de los equipos que SI cumplen lo estipulado en las especificaciones técnicas, al menos de manera visual y previo a su puesta en funcionamiento, dado que si guardan relación con los parte número que se requirieron en el formato 8 y en el formato 7. Producto de dicha verificación se obtiene":*

Suma de equipos que cumplen las especificaciones técnicas	$ 1.474.145.060
Amortización anticipo	$ 375.000.000
Valor sugerido por la supervisora, para aprobación para pago (con los equipos que cumplen las especificaciones técnicas) SIN IVA	$ 1.099.145.060
VALOR IVA	$ 280.087.561
Valor TOTAL	$ 1.379.232.621

RESPUESTA

La interpretación de los elementos que "sí cumplen" no corresponde, dado que como ya se mencionó por parte del apoyo a la supervisión el monto corresponde a los 50 elementos efectivamente recibidos por la supervisión e ingresados al Almacén. Cabe aclarar que se solicitó al fabricante el soporte del número de parte, a lo cual respondió la fábrica que la variación obedece a una mejora en el diseño y desempeño del elemento que favorece el funcionamiento del sistema, lo cual en efecto debe ser revisado por la supervisión del contrato.

Adicional a lo anterior, se adjunta concepto emitido por profesionales de la Dirección de Telecomunicaciones en el que se concluye que los elementos entregados por el contratista cumplen con lo solicitado en el Formato 7 y 8 del contrato 23001320 de 2023.

7. *"En consecuencia, se procedió a verificar el posible origen del monto de la factura allegada (REXX 143, por monto de $ 1.697.277.444), encontrando que:*

Suma del total de equipos recibidos mediante acta firmada por el Ing Edward Cepeda y Rapidexxus	$ 2.264.193.295
Amortización anticipo	$ 375.000.000
VALOR IVA	$ 430.196.726
Valor TOTAL en caso de valer los ítems entregados en el acta de recibo 1. IVA INCLUIDO.	$ 2.319.390.021

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES E INQUIETUDES

"

RESPUESTA

Como ya se indicó es labor de la supervisión verificar el contenido de las facturas y proceder de conformidad, razón por la cual se le invita a gestionar la mencionada factura dentro de los parámetros indicados por la entidad, como se indicó anteriormente.

C. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES E INQUIETUDES

1. *En conclusión, se recomienda encarecidamente evaluar, desde una perspectiva técnica y con la participación de expertos en radioayudas, junto con el área de mantenimiento y asesoría jurídica, la factibilidad de las modificaciones propuestas por el contratista respecto a la imposibilidad de enviar a fábrica y devolver los elementos destinados a reparación. Esta evaluación se considera crucial debido al impacto significativo en las cantidades solicitadas por la Entidad y a la omisión de ciertos elementos requeridos en los formatos 7 y 8.*

RESPUESTA:

Nuevamente se recuerda que la totalidad de las actuaciones dentro de la ejecución del contrato son del resorte del análisis de la supervisión. No obstante, de lo aquí señalado, no es clara su afirmación en relación a la "*omisión de ciertos elementos requeridos en los formatos 7 y 8"* y recordar las obligaciones de la supervisión dentro de las cuales se encuentra:

"

a. *Adoptar las acciones que estime contribuyan a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado, (…)".*

2. *"Se sugiere que el Ing. Edward Cepeda, asuma la supervisoría del proceso de manera tal que logre llevar a buen fin el objeto contractual. Teniendo en cuenta que, en mi humilde concepto es la persona idónea por su experiencia profesional en el área de radioayudas de más de 20 años, además el Ing. Cepeda se encuentra al tanto de la ejecución del proyecto, y mantiene una fluida comunicación con el contratista"*

RESPUESTA:

Al respecto, se aclara que la designación de la supervisión sólo puede ser generada por el ordenador del gasto de la Entidad, en el nivel central y por el director regional, en el territorio, tal y como lo señala el manual de contratación de la Entidad en el numeral 3.1:

"(…) ***En todo caso cualquier cambio de supervisor deberá ser gestionado y comunicado por el ordenador del gasto correspondiente mediante oficio al nuevo supervisor.*** *De conformidad con lo establecido en la Resolución 896 de 03 de abril de 2019, suscrita por el Director General, los ordenadores del gasto delegados no podrán supervisar los contratos por ellos suscritos, salvo que luego de transcurrido el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, no se haya designado supervisor, caso en el cual el*

funcionario delegatario asumirá dicha función mientras se expida acto escrito que la asigne en otro funcionario, situación que, en todo caso, será transitoria y no definitiva, por lo que asignará la supervisión en cuanto sea posible.”, será el ordenador del gasto quién adopte la determinación que corresponda. (Negrilla fuera de texto)

3. *“Finalmente me queda una inquietud frente al escenario de la contratación directa celebrada para este proceso 23001320, dado que fue adjudicado en el mes de diciembre de 2023 y el motivo por el cual se realizó el proceso de forma directa fue por exclusividad, sin embargo, al verificar la carta de exclusividad se encuentra que:*

a. *El certificado fue expedido por la representante de ventas de Latinoamérica, la Sra. María del Carmen Visser, expedida el día 21 de septiembre de 2022 con validez por UN AÑO, PRORROGABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR DOS AÑOS MÁS, SALVO QUE LAS PARTES MANIFIESTEN LO CONTRARIO. SE DARÁ POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL POR AVISO DE UNA DE LAS DOS (2) PARTES, CON (3) TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL SIGUIENTE VENCIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES”.*

b. *Cabe resaltar que la fecha del documento es del 21 de septiembre de 2022, por lo tanto, se entiende que el documento corrió con la renovación de forma automática por dos años más.*

c. *El punto B (inmediatamente anterior), no sería relevante, de no ser porque actualmente se cursa un nuevo proceso de licitación que guarda relación con el objeto contractual del presente proceso 23001320 “ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL”, debido a la proyección del proceso 23001203 cuyo objeto es “ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO CUATRO (4) SISTEMAS DE RADIOAYUDAS DVOR/DME PARA LOS AEROPUERTOS BOGOTA, CARTAGENA, RIONEGRO Y CÚCUTA”.*

d. *Para el proceso 23001203, se presentó un oferente (GECI) con equipos de la marca SELEX (ahora INDRA AIR TRAFFIC) y hasta donde se tenía conocimiento solo había un representante exclusivo – Rapidexxus (cuando aún era LEONARDO-SELEX)-, bien valdría la pena realizar la verificación de dicha información, porque resulta muy llamativo que se postulen con dos meses de diferencia a procesos relacionados, con alianzas comerciales tan distintas.*

RESPUESTA:

Para el estudio de mercado de este contrato se solicitó cotización al único representante en Colombia de la empresa fabricante de los repuestos requeridos, esta cotización la realizó el proponente teniendo en cuenta lineamientos de la fábrica en cuanto a la actualización del parte/número entre otros ítems requerido en el formato técnico.

Por este motivo RAPIDEXXUS como único representante en Colombia de la empresa SELEX (fabricante de los repuestos requeridos) según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio y documento apostillado por LEONARDO dueño de la fábrica SELEX ES INC, razón por la cual se procedió a la contratación directa de la empresa RAPIDEXXUS SA a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se ordenó mediante Resolución 2719 del 15 de diciembre de 2023 realizar el proceso de contratación con la empresa RAPIDEXXUS.

Es importante resaltar que cada proceso de contratación corresponde a la necesidades diferentes y particularidades propias del mismo, por lo tanto, no es procedente comparar el desarrollo de los diferentes procesos y tal como lo referencia su comunicado no está al alcance de la entidad conocer los entornos comerciales que puedan dar en el respectivo desarrollo comercial, lo que si es dable afirmar es que la entidad a través de la Ofician Asesora Jurídica y Dirección Administrativa adelanta las verificaciones correspondientes a fin de garantizar la idoneidad jurídica del oferente y contratista respectivamente.

> *e. Independientemente de las alianzas estratégicas y lo que puedan modificar en el marco del desarrollo comercial y sus dinámicas libres e independientes, es DEBER del contratista realizar la notificación oportuna, en caso que hubiese lugar a cambios en su estructura o tratos comerciales que impliquen un impacto negativo en el desarrollo del proceso contractual, incluyendo las que redunden en riesgos imprevistos sobre la garantía técnica que ampara la solicitud de la Entidad, así como los efectos no deseados de índole administrativo y financiero.*
>
> *Se deja el precedente que estos imprevistos, pueden inducir a error en la ejecución de un proyecto, por ocasionar posibles vacíos legales, sobre todo cuando el contratista no notifique en debida forma, para que la Entidad proceda a realizar las modificaciones pertinentes en materia jurídica que blinden a la ordenación del gasto y a la supervisión, así como a los funcionarios involucrados en el proyecto.*

RESPUESTA:

Coincidimos con la afirmación que realiza, con respecto a que es obligación del contratista notificar de manera oportuna cualquier cambio en la organización que pueda afectar la normal ejecución del contrato celebrado, sin embargo, es obligación de la supervisión aplicar en todas las actuaciones que desarrolle, los principios constitucionales de la función administrativa y de la adecuada gestión fiscal, tales como la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia, manteniéndolos debidamente actualizados, siendo igualmente responsables de suministrar toda la información para mantener al día los sistemas de información de la entidad, con los datos del desempeño de su contrato y de los contratos a los cuales les hace seguimiento, a través de los mecanismos y con la periodicidad requerida por LA AEROCIVIL.

Por lo anterior, es deber del Supervisor velar porque el contratista cumpla con las obligaciones pactadas contractualmente en tiempo, costo y alcance del objeto contractual con el debido acompañamiento y seguimiento respectivo.

> f. *Existe el deber de la acción de cumplimiento que nos asiste como ciudadanos colombianos y más aún como servidores públicos, dejo a su consideración las observaciones expuestas anteriormente para que por favor me ayuden a dirimir estos temas de fondo y forma, en aras de garantizar la provisión de los ítems esperados por la Entidad en los formatos 8 y formato 7. En esa misma línea, sugiero respetuosamente establecer la hoja de ruta en materia legal para identificar si se requiere modificar para reducir el alcance, tiempo y el presupuesto del contrato o bien el trámite pertinente para la posible aceptación de las propuestas complementarias del contratista.*

RESPUESTA:

Al respecto, para la ordenación del gasto se requiere que desde la supervisión y el apoyo a la supervisión se realice el correspondiente análisis, en el cual se indique su posición técnica en relación a la propuesta del contratista y la conveniencia para la entidad, con el ánimo de determinar cuál sería la mejor alternativa teniendo en cuenta que esta actuación es función de la supervisión del contrato.

Atentamente,



IVONNE VERGARA FLECHAS

Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

Anexo: Anexos.rar
Copia: Edward Giovanny Cepeda – Coordinador Grupo de Control y Ejecución de Programas y Proyectos

Elaboró: Monica Beatriz Pinto, Contratista, DTANA
Erika Johana Ferro, Contratista, DTANA
Revisó: Adriana Garcia Vargas, Asesora Aeronáutica, SSNA
Andres Colmenares – Coordinador Grupo de Desarrollo e Innovación
Aprobó: Ivonne Vergara Flechas**,** Directora de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegacion Aérea**,** DTANA